

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE RESOLUCION DE ALCALDIA Nº

0673 -2021-A/MPS

Chimbote,

n 7 OCT. 2021

VISTO: El Expediente Administrativo N° 02627- 2021, de fecha 26 de Enero del 2021 presentado por, DON: GREGORIO WILDER TIRADO NOVOA y DOÑA: MARIA ELENA VIGO MALCA DE TIRADO, solicitando: SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, al amparo de la LEY N° 29227 y su Reglamento, aprobado con D. S. N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29227; se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarias; en cuyo Art. 3° se otorga competencia a los Alcaldes Provinciales y Distritales, para llevar a cabo el procedimiento especial aprobado por la citada Ley;

Que, la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote, en atención a la Ley N° 29227 y su Reglamento, D. S. N°009-2008-JUS; obtuvo la acreditación de la Dirección Nacional de Justicia, mediante **Directoral N° 184-2018-JUS / DGJLR, del 04 de Setiembre del 2018**; para que pueda asumir sus competencias y atribuciones, conforme a las normas antes acotadas;

Que, mediante INFORME N°010-2021-SCyDU-MPS; la Abogada responsable de la calificación respectiva; concluye, que la solicitud de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, presentada por los recurrentes, reúne los requisitos exigidos por el Art. 5° de la Ley 29227; y Art. 5° y 6° del Reglamento; al haberse acreditado los siguientes documentos:

- 1.- Copia de los DNI de ambos cónyuges.
- 2.- ACTA DE MATRIMONIO.-celebrado en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO LA LIBERTAD
- 3.-DECLARACION JURADA.- No tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad.
- 4.- SUSTITUCION DEL REGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES.
- 5.- DECLARACIÓN JURADA.- Último domicilio conyugal.
- 6.- Recibo de pago.

Admitida a trámite la pretensión interpuesta, se les notifico mediante <u>CARTA N° 33-2021-SCYDU-MPS</u>, para la Audiencia Única a llevarse a cabo la fecha: 05 de Marzo del 2021; AUDIENCIA, en que los solicitantes, expresaron en forma libre, espontánea y con convicción propia, su deseo de ratificarse en su solicitud de separación convencional; Siendo el estado del procedimiento emitir el acto administrativo declarando la <u>SEPARACIÓN</u> <u>CONVENCIONAL</u>, solicitada por los recurrentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, y estando a lo establecido por el Art. 6° de la Ley 29227, Art. 12° del Reglamento D. S. N° 009-2008-JUS; y Art. 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DECLÁRESE la SEPARACIÓN CONVENCIONAL; solicitada por, DON: GREGORIO WILDER TIRADO NOVOA y DOÑA: MARIA ELENA VIGO MALCA DE TIRADO; en consecuencia dispóngase la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación; quedando subsistente el vínculo matrimonial, acorde a lo establecido en el Art. 332° del Código Civil.

Registrese, Notifiquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Arg. Robert Jesús Ariceño Franco

JR. ENRIQUE PALACIOS № 341 - 343 - 🕿 321331 - 343829

CHIMBOTE - PERÚ